

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.**

**Antecedentes:**

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa<sup>1</sup>, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
2. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>2</sup>.
4. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup>, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>.
5. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo Estatuto Nacional.

<sup>2</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>3</sup> En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup> y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>.

6. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/IV/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
7. El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017 del Consejo General el Instituto Electoral, aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral<sup>7</sup>.
8. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-122/VII/2018, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecinueve. Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional, así como once objetivos generales, en las cuales se establecen las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral.
9. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-123/VII/2018, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$75´386,486.48 (Setenta y cinco millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 48/100 M.N.), para gasto ordinario.
10. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número ciento catorce, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, mismo que

---

<sup>5</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>6</sup> En adelante Ley Orgánica.

<sup>7</sup> En adelante Lineamientos de la Rama Administrativa.

fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro, el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

11. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones”, artículo 15, establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2´780,644,628.00 (Dos mil setecientos ochenta millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 23 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$64´495,077.00 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

12. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$114´604,496.00 (Ciento catorce millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$64´495,077.00 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$50´109,419.00 (Cincuenta millones ciento nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 en M.N.), monto que fue destinado al gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

13. El veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/VII/2019 la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral.

En la parte conducente del referido Acuerdo en el Capítulo 1000 de Servicios Personales, se contemplaron las erogaciones de los meses de enero a noviembre destinadas al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de ciento tres plazas de carácter permanente.

De igual manera, en el punto Segundo del Acuerdo referido, se aprobaron los Tabuladores de percepciones salariales del personal permanente para el dos mil diecinueve, de la Rama Administrativa y del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, respectivamente.

14. El treinta de enero de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escrito signado por la Lic. Ma. del Rosario Galeana Montalvo, dirigido al Consejero Presidente del Instituto Electoral, a través del cual presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Coordinadora de Seguimiento, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
15. El primero y once de febrero, mediante oficios IEEZ-DEAJ-005/2019 e IEEZ-DEAJ-009/2019, respectivamente, la titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la ocupación de la plaza de Coordinador de Seguimiento por la Lic. Saira Viridiana Bernal Ayala, a través de la modalidad de encargaduría de despacho y en caso de ser aprobada dicha solicitud, a su vez se sometiera a consideración la contratación temporal de personal para ocupar la plaza de Secretaria en la referida Dirección Ejecutiva, en virtud de la vacante que se generaría con dicha encargaduría.
16. El once de febrero de dos mil diecinueve, en sesión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la ocupación de la plaza de Coordinador de Seguimiento a través de la modalidad de encargaduría y por consiguiente la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
17. El trece de febrero del año en curso, en sesión de trabajo la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, numeral 1 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, aprobó la ocupación de la plaza vacante de Coordinación de Seguimiento, a través de la modalidad de encargaduría. Asimismo, aprobó proponer a este Consejo General, la contratación de personal para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa de Secretaria,

adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en virtud de la vacante generada por la designación de la encargaduría señalada.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>8</sup>; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>9</sup>; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, entre otros; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

**Tercero.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

**Cuarto.-** Que en términos de lo señalado en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar

---

<sup>8</sup> En lo posterior Constitución Federal.

<sup>9</sup> En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

**Quinto.-** Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

**Sexto.-** Que en términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

**Séptimo.-** Que el artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto Nacional.

**Octavo.-** Que en atención a lo señalado por el artículo 471 del Estatuto Nacional, los Organismos Públicos Locales Electorales ajustarán sus normas internas a las disposiciones del referido ordenamiento.

**Noveno.-** Que en términos de lo previsto en el artículo 472 del Estatuto Nacional, para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

**Décimo.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 474 del Estatuto Nacional, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que

estará sujeto su personal. El pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

**Décimo primero.-** Que el artículo 717 del Estatuto Nacional, dispone que de conformidad con la legislación común local que les corresponda, los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

**Décimo segundo.-** Que el artículo 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal permanente, aquel personal que ocupe una plaza en la estructura orgánica base del Instituto Electoral, ya sea del Servicio Profesional o de la Rama Administrativa. Asimismo, por personal eventual se entenderá aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

**Décimo tercero.-** Que de conformidad con el artículo 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

**Décimo cuarto.-** Que el artículo 6, numeral 5 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el personal del Instituto Electoral deberá satisfacer los requisitos que se establezcan en el Catálogo del Servicio que apruebe el Instituto Nacional para el Servicio Profesional y en el Manual de Organización y el Catálogo de la Rama Administrativa que apruebe el Instituto Electoral para éste personal.

**Décimo quinto.-** Que el artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o

por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

**Décimo sexto.-** Que el artículo 8, numeral 1 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se regirán por las disposiciones establecidas en el referido ordenamiento.

**Décimo séptimo.-** Que el artículo 18 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa, deberán cumplir con el perfil y conocimientos del puesto que se pretenda ocupar, y con los requisitos siguientes: **I)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; **II)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; **III)** Acreditar el nivel de estudios o la formación requerida para el cargo o puesto que corresponda; **IV)** No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores al proceso de designación; **V)** No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal, ni militante de algún partido político en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación; **VI)** No estar inhabilitado, para ocupar puesto público; **VII)** No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo, y **VIII)** Contar con la experiencia requerida en el perfil del puesto al que se desea incorporar.

**Décimo octavo.-** Que de conformidad con lo previsto en artículo 19 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, el ingreso del personal de la Rama Administrativa, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y en el referido ordenamiento.

**Décimo noveno.-** Que en términos de lo previsto en el artículo 20 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, el proceso de ingreso iniciará con la solicitud por parte del titular del área responsable en la que se encuentra adscrita la plaza vacante, quien deberá justificar y solicitar mediante oficio a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, la ocupación de la o las plazas vacantes, mediante el mecanismo que corresponda.

**Vigésimo.-** Que el artículo 24 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que se considerará plaza vacante de la Rama Administrativa, la que se



encuentre disponible u ocupada de manera temporal dentro de la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral.

**Vigésimo primero.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25, numeral 1, fracción III de los Lineamientos de la Rama Administrativa, los mecanismos de ocupación temporal de las plazas permanentes vacantes o de nueva creación de la Rama Administrativa, podrá ser entre otros por contratación eventual.

**Vigésimo segundo.-** Que el artículo 51 de los Lineamientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, indica que cuando se genere una vacante de plaza permanente de la Rama Administrativa con motivo de renuncia, separación del cargo o puesto, jubilación, fallecimiento o cualquier otra circunstancia y éstas no puedan ser cubiertas mediante la figura de cambio de adscripción, encargadurías o designación directa establecidas en el referido ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral podrá realizar la contratación de personal eventual hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento para la ocupación definitiva de la plaza.

Asimismo, señala que para la contratación del personal se observará el procedimiento siguiente:

- a) El titular del área del Instituto Electoral, deberá presentar ante la Dirección de Administración, la solicitud de contratación de personal eventual para cubrir plaza permanente vacante. Solicitud en la que se deberá señalar el periodo de contratación y las funciones a realizar; a la cual se anexará la propuesta y la documentación requerida por la Dirección de Administración.
- b) Una vez que la Dirección de Administración reciba la solicitud, la remitirá junto con la propuesta y documentación anexa a la Junta Ejecutiva para su revisión y aprobación.
- c) La Comisión del Servicio Profesional someterá a consideración del Consejo General las propuestas que realice la Junta Ejecutiva de contratación de personal eventual para ocupar plazas permanentes vacantes de la Rama Administrativa, para su aprobación.

**Vigésimo tercero.-** Que toda vez que la persona titular de la plaza de Secretaria fue designada como Encargada de despacho de la Coordinación de Seguimiento adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral, se generó la vacante temporal de la referida plaza en la misma Dirección.

**Vigésimo cuarto.-** Que al tratarse de una plaza permanente dentro de la estructura orgánica del Instituto Electoral, ésta se encuentra debidamente presupuestada para el presente Ejercicio Fiscal.

**Vigésimo quinto.-** Que la propuesta realizada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Consejo General, para la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, tiene por objeto que el personal coadyuve en la realización de las actividades previstas en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil diecinueve.

En esta tesitura, este Consejo General determina procedente la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	GRADO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DEAJ	Viviana Sánchez Salas	Licenciada en Derecho	Secretaria	Secretaria	A	\$12,658.75	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de mayo de 2019.

Se anexa la ficha curricular de la persona referida, para que forme parte del presente Acuerdo.

Persona que cumple con el perfil y requisitos señalados en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.

Las funciones que desarrollará la persona que sea contratada en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, aprobado por el órgano superior de dirección mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017, y que consistirán en:

1. Llevar la agenda de trabajo del Titular del área;
2. Elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo;
3. Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área;

4. Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área;
5. Mantener una adecuada comunicación y atención con los órganos internos y externos con quienes por razones institucionales tenga que relacionarse;
6. Archivar y manejar la documentación recibida y registrar su atención proveyendo lo necesario para su cuidado;
7. Apoyar en las Sesiones del Consejo General y eventos institucionales;
8. Elaborar y tramitar las requisiciones de recursos materiales necesarios para el funcionamiento del área;
9. Apoyar en la convocatoria y elaboración de minutas de las sesiones de la Comisión que corresponda, y
10. Las demás que le indique el Titular del área.

**Vigésimo sexto.-** Que el periodo de contratación de la persona para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, será el señalado en la parte conducente del considerando Vigésimo quinto del presente Acuerdo.

**Vigésimo séptimo.-** Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de la persona para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

**Vigésimo octavo.-** Que la remuneración y prestaciones que percibirán la persona contratada, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/VII/2019.

**Vigésimo noveno.-** Que quien ocupe de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de

Asuntos Jurídicos deberá cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 471, 472, 474 y 717 del Estatuto Nacional; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 36 numeral 1 fracción II, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m), 6, numerales 2, 3, 5, 6; 7, 8, numeral 1, de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, y 18, 19, 20, 24, 25, numeral 1, fracción III, 51 de los Lineamientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en términos de lo previsto en los considerandos Vigésimo quinto, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El periodo de contratación del personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, será por el periodo señalado en los considerandos Vigésimo quinto y Vigésimo sexto del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebre el contrato de prestación de servicios que corresponda.

**CUARTO.** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y el documento anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a veinte de febrero de dos mil diecinueve.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
Consejero Presidente

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
Secretario Ejecutivo